



**CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO LANGOSTINO COLORADO, ISLA TABON.
PERIODO MARZO AGOSTO, AÑO 2023**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: COQ - 00253/2023

Coquimbo, 02/ 05/ 2023

VISTOS:

Lo Informado por el Encargado de Control de Cuotas, mediante Memorándum N°52 de fecha 2 de mayo de 2023; la Resolución N° 104, de fecha 13 de enero de 2023, la Resolución exenta N°5 de fecha 24 de abril de 2023, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que Delega ejercicio de facultades propias que indica; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 104 de fecha 13 de enero de 2023 citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de Langostino colorado (*Pleuroncodes monodon*), para ser extraídas por la embarcación Isla Tabón, RPA 966378, en el área marítima de la región de Coquimbo, en el periodo marzo a agosto de 2023.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 5 de fecha 24 de abril de 2023 citada en vistos, el armador de la embarcación Isla Tabón ha procedido a ceder 125 toneladas del recurso Langostino colorado (*Pleuroncodes monodon*) al armador industrial Antatic Seafood.

Que, el encargado de Control de Cuotas, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 52, de fecha 2 de mayo de 2023, ha informado que de acuerdo a los antecedentes antes indicados se ha completado la cuota asignada a la embarcación Isla Tabón, para el periodo antes señalado.

Que, en razón de lo indicado, se procederá al cierre de la cuota del recurso Langostino colorado (*Pleuroncodes monodon*) para la embarcación Isla Tabón, en la Región de Coquimbo, por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase el cierre de cuota asignada al recurso Langostino colorado (*Pleuroncodes*

monodon), para la embarcación Isla Tabón, RPA 966378, en la Región de Coquimbo, período marzo a agosto de 2023.

2.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

3.- Transcribese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

4.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA”

ANOTESE Y COMUNIQUESE



CRISTIAN ANDRES GOMEZ GAETE
DIRECTOR REGIONAL DE COQUIMBO (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

FVD

Distribución:

Dirección Regional Coquimbo
Oficina Provincial Tongoy
Oficina Provincial Los Vilos
Oficina Punta de Choros